



DOC	1358215
EXP	439507

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MPH

Huacho, 19 de febrero de 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo N° 03-2021, de fecha 18.02.2021, Expediente N° 439507 de fecha 18.02.2020 de JIMENEZ VERAMENDI WALTER; Carta S/N de fecha 16.02.2020 de TOOGEOODSIC; Carta N° 0261-2020-JMSV-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 13.08.2020; Carta N° 0262-2020-JMSV-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 13.08.2020; Carta N° 0263-2020-JMSV-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 13.08.2020; Expediente N° 439507 de fecha 17.08.2020 de JOSE LUIS ZAMUDIO CASTILLO; Informe N° 0409-2020-LWRL-SGOP-GDYOT/MPH de fecha 18.11.2020; Informe N° 0117-2020-SGOP-GDYOT-MPHH de fecha 19.11.2020; Informe N° 1235-2020-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 19.11.2020; Proveído N° 2949-2020-GM/MPH de fecha 25.11.2020; Informe N° 0166-2020-SGDI/MPH de fecha 09.12.2020; Informe N° 552-GPP/MPH de fecha 10.11.2020; Informe Legal N° 682-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 15.12.2020; Informe N° 0263-2020-GM/MPH de fecha 23.11.2020; Proveído N° 0681-2020-ALC de fecha 21.12.2020, Alcaldía; Carta N° 642-2020-GSG/MPH de fecha 21.12.2020; Carta N° 002-2021-CDURO-MPH de fecha 02.02.2021; Dictamen N° 002-2021-CDURO/MPH de fecha 02.02.2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribuyendo al Concejo Municipal, entre otras, la función normativa;

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, al amparo del artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política, concordante con los artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MPH

- 2 -

en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;

Que, son funciones del Estado a través de sus diversos entes, velar por la dignidad de la persona humana, comprendiendo entre estas, la promoción de mecanismo de acceso a la propiedad y a una vivienda digna conforme se desprende de los artículos 1°, 2° numeral 16 y el artículo 3°, concordante con el artículo 70° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2014-MPH de fecha 07.03.2014 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho 2013-2022 que comprende las áreas urbanas de los distritos de Carquín, Huacho, Hualmay, Huaura y Santa María.

Que, el inciso 1) artículo 103° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los **propietarios de los predios**, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, la Municipalidad Provincial evalúa y emite pronunciamiento técnico, el cual se eleva al Concejo, el cual se eleva al Concejo Municipal para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación presentado; cabe resaltar que la opinión técnica del área de la comuna provincial ha de considerar que los servicios públicos como: Viabilidad de servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes, y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de salud y recreación, conforme a lo establecido en el art. 106° de la norma en mención.

Asimismo, en su artículo 104°, prescribe que son requisitos para el cambio de zonificación: a) Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada; b) Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago; y, c) Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.

Bajo este contexto, mediante Expediente Administrativo N° 439507, DOC. 1217197 de fecha 18.02.2020, Jiménez Veramendi Walter, solicita Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), sobre el predio ubicado en Calle Ciro Alegría S/N Barrio de Amay, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima. El citado predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 40005719 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Huacho.

Que, se procedió a notificar a los vecinos colindantes del predio materia de consulta, con las cartas: Carta N° 0261-2020-JMSV-SGOP-GDYOT-MPH dirigida a CARLOS GOMEZ ROMERO (13.08.2020), Carta N° 0262-2020-JMSV-SGOP-GDYOT-MPH dirigida a CARLOS CHANGANAQUI MINAYA (13.08.2020) y Carta N° 0263-2020-JMSV-SGOP-GDYOT-MPH dirigida a VICTOR CHANGANAQUI MINAYA (13.08.2020), en las citadas cartas se indicaba el plazo para formular observaciones y oposiciones al citado procedimiento, conforme lo dispone el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, Art. 105.- Procedimiento de Aprobación para el cambio de zonificación (...) 105.2 La Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el numeral 103.2 del artículo 103 del presente Reglamento dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la solicitud, para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021/MPH

- 3 -

calendario. En el presente caso los señores antes mencionados recibieron y firmaron manifestando su conformidad con los Expedientes administrativos N° 439507.

Que, mediante Informe N° 117-2020-SGOP/GDYOT-MPH, la Sub gerencia de Obras Privadas, da a conocer que el predio materia de solicitud contempla la existencia de sistema de abastecimiento y dotación de los servicios básicos, como las redes de distribución de agua, desagüe y energía eléctrica y sugiere declarar viable el procedimiento de cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) del predio ubicado en Calle Ciro Alegría S/N Barrio de Amay, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 40005719 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Huacho.

En este sentido, mediante Informe Legal N° 0682-2020-GAJ-MPH de fecha 15.12.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se ha cumplido de este modo con los requisitos estipulados en el Decreto Supremo N° 22-2016-VIVIENDA, recomendando continuar con el procedimiento, a efecto de elevar los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y consiguiente aprobación, opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 263-2020- GM/MPH de fecha 23.11.2020.

Asimismo, se cuenta con Dictamen N° 002-2021-CDURO-RP/MPH, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural – Obras del Concejo Municipal, alcanzado mediante Carta N° 002-2021-CDURO/MPH de fecha recibido 02.02.2021, con opinión favorable respecto a la solicitud de cambio de zonificación.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, con dispensa de aprobación de Acta, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO-PDU DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, RESPECTO AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CIRO ALEGRÍA S/N BARRIO DE AMAY, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de zonificación del predio ubicado en Calle Ciro Alegría S/N Barrio de Amay, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 40005719 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Huacho, de propiedad de **JIMÉNEZ VERAMENDI WALTER**; de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ); en consecuencia MODIFIQUESE y ACTUALÍCESE el Plano de zonificación (lámina PDU-28) aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2014/MPH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo figurar en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), la nueva Zonificación otorgada al predio ubicado en Calle Ciro Alegría S/N Barrio de Amay, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 40005719.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2021/MPH

- 4 -

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal Web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA


HUGO ECHEGARAY VIRU
(e) ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
SALA DE REGIDORES
GM/GDYOT/SGOPI
ARCHIVO

100 años de la fundación



FALLECE PERIODISTA HUACHANO RENÉ CALDÓS TALAVERA



Diario Judicial Regional

PRECIO
S/ 0.50

Director: Juan Carlos Ramos Centeno Fundador: Tito Viri Polo
AÑO XXVII N° 6502 - Lunes, 08 de Marzo 2021

diarioasiregional@hotmail.com

<http://diarioasiregional.blogspot.com>

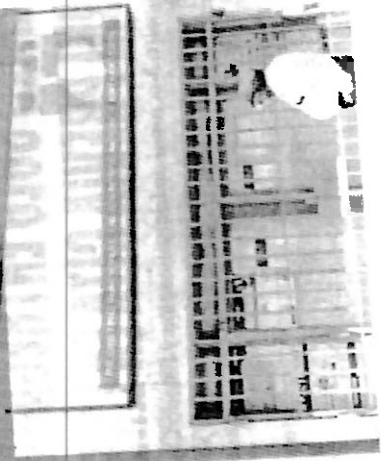
A NIVEL NACIONAL EN ENTREVISTA DADA A RADIO PROGRAMAS DEL PERÚ

MARCIAL PALOMINO EXPONE IMPORTANTES

AUTORIDADES DE HUARAL
PARTICIPARON EN
PASACALLE DE SENSIBILIZACIÓN
FRENTA A LA COVID



RENIEC SOLO
ENTREGARÁ
EL DNI PREVIA
CITA EN LÍNEA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA** **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021/MPH**

El Concejo Provincial de Huaura.

POR CUANTO: VISTO: En Sesión de Concejo N° 04 de fecha 26.02.2021, el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA HASTA EL AÑO 2021, POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (COVID-19)". Y: Informe N° 045-2021-SGPC/OC/MPH de fecha 29.01.2021; Memorando N° 024-2021-GAT/MPH de fecha 02.02.2021; Informe N° 0224-2021-SGGCYCD/MPH de fecha 10.02.2021; Informe N° 06-2021-SGCCGAT/MPH de fecha 08.03.2021; Informe N° 0232-2021-SGGCYCD/MPH de fecha 10.02.2021; Informe N° 032-2021-GAT/MPH de fecha 11.02.2021; Provedo N° 389-2021-GM/MPH de fecha 14.02.2021; Informe N° 026-2020-SGD/MPH de fecha 19.02.2021; Informe N° 0123-2021-GPP/MPH de fecha 27.02.2021; Informe Legajo N° 076-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22.02.2021; Informe N° 031-2021-GM/MPH de fecha 23.02.2021; Provedo N° 083-2021-ALC de fecha 23.02.2021.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30.305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", asimismo, y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos con su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para:

3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, éste último concordante con el artículo 9°, inciso 9) y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 133-2013-EF, Principio de legalidad - Reserva de la ley, señala: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modifica, prescribiendo: "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen sus contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación." Asimismo, los artículos 14° incisos a) y c) y 34° incisos a) y c) del mismo texto legal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzarse al tributo, a tenor del numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Fundamental. Asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, el numeral 25.4 del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-IUS, establece que dentro del procedimiento coactivo también serán exigibles las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.

Que el artículo 36 del código tributario, señala que se puede conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general; en consecuencia, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017/MPH se aprobó el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; razón por la cual, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11.03.2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose un aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, siendo prorrogado con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 171-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 202-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y actualmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM hasta el 14 de febrero del 2021.

Que, habiendo el gobierno peruano regresado al confinamiento focalizado en el país incluyendo la Región Lima - Provincias, debido al incremento de casos de coronavirus en el Perú, limitando todas las actividades que impliquen desplazamiento fuera de casa con excepción de tienda de abastecimiento de productos básicos con aforo del 40%. Los restaurantes operarán solo por delivery y se autorizarán salidas peatonales una vez al día por hora, lo que va a causar un gran impacto negativo en la economía de todos los ciudadanos, lo que va a conllevar a que los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Huaura no puedan afrontar los intereses generados, así como los gastos administrativos en las distintas etapas del proceso de cobranza de la deuda, se considera pertinente se otorgue beneficios tributarios a los contribuyentes para que cumplan con cancelar su

municipales en etapa ordinaria y coactiva, otorga el VºBº al presente régimen de beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2021, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y reducir los niveles de morosidad y sinceramiento de la deuda;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0076-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 22-02-2021, emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal que aprueba beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes del distrito de Huacho, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 031-2021-GM/MPH de fecha 23-02-2021.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 136-2004-EF y modificatorias, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-IUS y modificatorias; el Reglamento Interno del Concejo Municipal, por mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS EN COBRANZA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA HASTA EL AÑO 2021 POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

Establézcase el Programa de Beneficios e Incentivos Tributarios para el pago voluntario de deudas tributarias hasta el año 2021, en la jurisdicción del distrito de Huacho, cuyo objetivo es el de incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda pendiente de pago por concepto de Impuestos, Arbitrios, Multas y Fraccionamientos Tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUJETOS COMPRENDIDOS

Se encuentran comprendidos dentro del presente beneficio, los contribuyentes que mantengan deuda tributaria en cobranza ordinaria y coactiva, cualquiera sea el estado en que se encuentre, debiendo acogerse por la totalidad de su deuda por periodos anuales, respetando el orden de prelación por antigüedad de la deuda a la fecha de su acogimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- MODALIDAD DE PAGO

La presente ordenanza permite al contribuyente la oportunidad de cancelar su deuda mediante dos modalidades de pago al contado o fraccionado sobre la deuda acogida.

a) **PAGO AL CONTADO**.- El contribuyente puede acogerse a la modalidad de pago al contado, debiendo realizar el pago en la misma fecha de su acogimiento.

b) **PAGO FRACCIONADO**.- El contribuyente puede acogerse a la modalidad de pago fraccionado de la deuda tributaria hasta el año 2020, respetando lo dispuesto en el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017/MPH.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS E INCENTIVOS DEL ACOGIMIENTO

Con la finalidad de buscar el sinceramiento de la deuda tributaria hasta el año 2021, mediante el acogimiento a la presente ordenanza, se establecen los siguientes beneficios e incentivos:

4.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

Para deudas hasta el año 2021, condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio y reajustes, sobre la deuda tributaria por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto de Alcabala y Fraccionamientos Tributarios

a) **PARA DEUDAS HASTA EL AÑO 2021**, condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio, sobre la deuda tributaria por Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana.

b) Descuento excepcional del monto insoluto, sobre la deuda por Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, según los siguientes tramos

PERIODO	DESCUENTO
Hasta el año 2019	90%
Año 2020	50%

c) Descuento del 20% en el pago anual o el saldo del insoluto de Arbitrios Municipales 2021, para aquellos contribuyentes que no registren deuda por impuesto predial hasta el año 2021.

4.3. MULTA TRIBUTARIA:

Condonación del 100% de la Multa Tributaria e Intereses Moratorios impuestas al 31 de diciembre de 2020

4.4. COSTAS PROCESALES:

Si el deudor tributario cumple con lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2, queda automáticamente exonerado del pago de costas procesales al 100% en el expediente coactivo materia de acogimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, apelación, reconsideración, prescripción y solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecución Coactiva, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas, ~~sean en la vía ordinaria o coactiva~~. Tributar fiscalmente debiendo entregar una copia realizada de los respectivos cargos al momento del acogimiento, y se considera procedente el desistimiento con la acreditación de los pagos que efectúe el deudor. En caso el administrado omita presentar su desistimiento, este se entenderá por presentado con el acogimiento voluntario a los alcances de la presente ordenanza. Del mismo modo, el deudor tributario no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no dan derecho a devolución o compensación alguna.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO

Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantengan saldos deudores pendientes de pago por convenios de fraccionamiento e inclusive con pérdida de fraccionamiento, podrán acogerse al presente beneficio tributario, aplicándose lo dispuesto en el inciso a) del artículo tercero y el artículo cuarto de la presente ordenanza.

La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción, hasta el 30 de junio de 2021.

Primera. - Facultar al Jefe de la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de Deudas, y la Subgerencia de Cobranza Coactiva, a disponer que, en caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de la fecha de vencimiento establecida en el artículo 2º de la Ley N° 1442-2021.

Segunda. - Disponer que, al vencimiento de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de Deudas, y la Subgerencia de Cobranza Coactiva, deberán informar los resultados de la aplicación de la presente ordenanza a la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de Deudas, y la Subgerencia de Cobranza Coactiva, a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.pesgo.gob.pe.

POR TANTO: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HUGO ECHEGARAY VIRÚ
(e) ALCALDE PROVINCIAL

SUCESIÓN INTESADA

ANTE MI, LUCILA MARGARITA NARCISO EGUÍZABAL, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN Y EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE SU HIJO MENOR DE EDAD LLAMADO RODRIGO JUNIOR NAGAO NARCISO DE 17 AÑOS DE EDAD, ME SOLICITA LA DE SELLS RODRIGO NAGAO CHAUCA, FALLECIDA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A FIN DE QUE SE LE DECLARE COMO SU UNICO HEREDERO. LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LEY.- OFICINA NOTARIAL CALLE BENJAMIN VIZQUERRAN N° 181, PISO 2 HUARAL, 01 DE MARZO DE 2021.

EDWIN J. RAMOS ZEA - NOTARIO - ABOGADO - HUARAL

SUCESIÓN INTESADA

ANTE MI, SIBILLY DEL CARMEN TRUJILLO RODRIGUEZ Y CONCEPCION GARRO RODRIGUEZ, ME SOLICITAN LA DE ROSA EMPERATRIZ GARRO RODRIGUEZ, FALLECIDA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA PROVINCIA DE HUARAL, A FIN DE QUE SE LE DECLARE COMO SUS UNICAS HEREDERAS. LO QUE COMUNICO DE ACUERDO A LEY.- OFICINA NOTARIAL CALLE BENJAMIN VIZQUERRAN N° 181, PISO 2 HUARAL, 01 DE MARZO DE 2021.

EDWIN J. RAMOS ZEA - NOTARIO - ABOGADO - HUARAL

SUCESION INTESADA

ANTE MI, SE HA PRESENTADO DOÑA JUANA ROSA CHIRITO DE ANGELES, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE DON CIPRIANO JUSTINO ANGELES MUGURUA, FALLECIDO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, CUYO ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE ESTUVO UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUACHO. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE CREAN TENER DERECHO. HUACHO, 01 DE MARZO DEL 2021.

RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO - ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO

SUCESION INTESADA

ANTE MI, SE HA PRESENTADO DOÑA NORMA SONIA CARREÑO CASTILLA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE DON MIGUEL ANGEL CABANILLAS NICHICO, FALLECIDO EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2021, CUYO ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE ESTUVO UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUACHO. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE CREAN TENER DERECHO. HUACHO, 04 DE MARZO DEL 2021, AVENIDA TUPACAMARU NÚMERO 132, HUACHO.

RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO - ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO

SUCESION INTESADA

ANTE MI, SE HA PRESENTADO DON ANGEL HERNAN ROMERO VILLANUEVA, SOLICITANDO LA SUCESION INTESADA DE DON UMERACINDO ROMERO RAMOS, FALLECIDO EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2020, CUYO ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE ESTUVO UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUACHO. LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE CREAN TENER DERECHO. HUACHO, 01 DE MARZO DEL 2021, AVENIDA TUPACAMARU NÚMERO 132, HUACHO.

RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO - ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO

RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO

ANTE MI, SE PRESENTO: MARIELA SUSANA CASTILLO GASPAR, A FIN DE SOLICITAR LA RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO EN LA QUE SU MADRE FIGURA COMO: DIONISIA GASPAR CHINCHAY; NATURAL DE: AYACUCHO, DEBE DECIR: DIONISIA GASPAR CHINCHAY; NATURAL DE: SAYAN; LO QUE SE COMUNICA A EFECTOS DE QUE SE FORMULE CUALQUIER OPOSICION EN EL PLAZO DE LEY. HUACHO, 04 DE MARZO DEL 2021; AV. TUPACAMARU N° 132, HUACHO.

RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO - ABOGADO - NOTARIO DE HUACHO

podrán contar con los recursos necesarios para afrontar los efectos de tal situación;

Que, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes, tener acceso a la información sobre el detalle de sus deudas tributarias, se podrán a disposición los siguientes canales virtuales: **correo electrónico:** consultas@munihuacho.gob.pe, **WhatsApp:** 978546526, **Fono GAT:** (01) 3970345, asimismo pueden realizar sus pagos en las siguientes cuentas bancarias: **BBVA Pédidos:** Cta. 011-0275-0100055496 / C.C. 011-0275-000100055496-59, **Ahorros:** Cta. 011-0275-0100055496 / C.C. 011-0275-000100055496-52, **BANCO DE L.A. NACIÓN:** Cta.: 00321010504 / C.C. 011-0275-0100055496 / C.C. 011-0275-000100055496-52, **BANCO DE L.A. NACIÓN:** Cta.: 00321010504 / C.C. 011-0275-0100055496 / C.C. 011-0275-000100055496-52.

Que, mediante Informe N° 046-2021-SG/PC/SGC-MPH, de fecha 29 de enero de 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, propone el pago de los salarios por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales, que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2021.

Que, con Informe N° 224-2021-SG/PC/SGC-MPH, de fecha 05 de febrero de 2021, la Subgerencia de Cobranza Coactiva, informa al respecto de la deuda informada al respecto de los salarios por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales, que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2021.

Que, con Informe N° 016-2021-SG/PC/SGC-MPH, de fecha 08 de febrero de 2021, la Subgerencia de Cobranza Coactiva, informa al respecto de los salarios por cobrar correspondiente a impuestos y arbitrios municipales, que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2021.

Que, mediante Informe N° 032-2021-SG/PC/SGC-MPH, de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, habiéndolo evaluado los informes precedentes, y considerando que existe una alta tasa de morosidad de deudas por cobrar al respecto de impuestos y arbitrios

KARDEX 36.316

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

* ANTE MI OFICIO NOTARIAL: PLAZA DE ARMAS N° 124 DISTRITO Y PROVINCIA BARRANCA, LUCIA FLORENCIA GUZMAN LLANOS, SOLICITA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN PASAJE SAN MARTIN MZ 03 - LOTE SIN NUMERO CINTRO POBLADO LA PALMA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA, AREA 199.96 M2, LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE: COLINDA CON PASAJE SAN MARTIN, MIDE 10.00 ML, POR LA DERECHA: COLINDA CON PROPIEDAD DE MOISES ESPINOZA ANDHUA, MIDE 20.00 ML, POR LA IZQUIERDA: COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTROFILA EDELMIRA GUZMAN LLANOS, MIDE 20.00 ML, POR EL FONDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA DELIA SPAN NAVA, MIDE 5.00 ML. PRESCRIPCION ADQUISITIVA QUE SE DIRIGE CONTRA EL ANTERIOR PROPIETARIO: DOMINGO BRICEÑO MAYTA Y RUFINA CASTRO, DE BRICEÑO, AL HABERLO TRANSFERIDO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2008, EXTENDIDO ANTE ESTE OFICIO NOTARIAL, QUIENES A SU VEZ LO ADQUIRIERON DE RUFINA CASTRO DE BRICEÑO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1980 ANTE NOTARIO JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA, DR. FERNANDO LLORO RAMIREZ, CON LO CUAL SE DEMUESTRA QUE EL INMUEBLE ES PROPIEDAD DE PARTICULARES ADQUIRIDO ANTES DE LA DACION DE LA LEY N° 29151. SE COMUNICA A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA QUE LO HAGAN VALER DE ACUERDO A LEY. BARRANCA, 18 DE FEBRERO DEL 2021.

JORGE HERNAN NIEVES CHEN - ABOGADO - NOTARIO DE BARRANCA

3x24.02.08

KARDEX 36.099

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

* ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN PLAZA DE ARMAS N° 124 - BARRANCA, SE HA PRESENTADO LUCIA BERENICE BERRIOSI GLORIA, SOLICITANDO LA DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO: JR. CARLOS SAYAN N° 732 - P.L.A. PUNTA N° 182, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA, AREA: 123.96 M2, COLINDANTES: FRENTE: JR. CARLOS SAYAN Y MIDE 5.00 ML, LADO DERECHO ENTRANDO: COLINDA CON PEDRO ANTONIO TELLO MARZAL Y MIDE 24.37 ML, LADO IZQUIERDO ENTRANDO: COLINDA CON LEONCIO GOMEZ CORAL Y MIDE 25.08 ML, FONDO: COLINDA CON PASAJE LA PUNTA (ANTES PASAJE DE SERVIDUMBRE) Y MIDE 5.00 ML. PRESCRIPCION ADQUISITIVA QUE SE DIRIGE CONTRA EL ANTERIOR PROPIETARIO: PEDRO TELLO VEGA, AL HABERLO TRANSFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1985, CELEBRADO ANTE NOTARIO DE HUACHO DR. ANGEL R. FLORES LANEGRA, CON LO CUAL SE DEMUESTRA QUE EL INMUEBLE ES PROPIEDAD DE TERCEROS Y PARTICULARES; CONVOCANDO AL ANTERIOR PROPIETARIO, COLINDANTES Y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA QUE LO HAGAN VALER DE ACUERDO A LEY. BARRANCA, FEBRERO 19 DEL 2021.

JORGE HERNAN NIEVES CHEN - ABOGADO - NOTARIO DE BARRANCA

3x24.02.08

*** AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA ***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHO - HUACHO - LIMA

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE MATRIMONIO

EDICTO EXPEDIENTE N° 1442-2021

Ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huachó, se ha presentado Don: FELIX ALBERTO MANRIQUEZ ORTIZ, Identificado con D.N.I. N° 15728330, Domiciliado en: CALLE JUAN BARRERO N° 422 - HUACHO, quién solicita se Rectifique Administrativa el Acta de Matrimonio registrado en el Libro N° 41, Acta N° 72 del año 1996, en el sentido de haberse consignado erróneamente el segundo nombre de la titular de acta, es decir: "JENNY PAOLY ROJAS BENITO", debiendo ser lo correcto "JENNY PAOLY ROJAS BENITO", realizada la evaluación correspondiente de los medios probatorios y de acuerdo al procedimiento señalado según Directiva DI-415-GRC/032-RENEEC-DECRETO SUPREMO N° 015-98-PCM. (An. 7) al 73). LEY N° 26497. Se proceda a subsanar el acta correspondiente. Huachó, 05 de Marzo del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHO - CASTRO GIRIO CARLOS EMILIO - JEFE DE REGISTRO CIVIL - DNI: 15300259

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO

Ante la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Santa María, se ha presentado el ciudadano Miguel Angel Velásquez Peña, identificado con DNI N° 15974774, generándose el Expediente N° 1487-21 de fecha 05 de Marzo del 2021, solicitando rectificación administrativa del acta de nacimiento perteneciente a Diana Katerina Matías Durand, en el sentido de haberse consignado con error su segundo apellido único en la parte marginal como en la parte principal del cuerpo del acta, figurando como: "Durand", debiendo ser lo correcto: "DURAN". Se efectúa la presente publicación de conformidad con lo establecido en la DI-415-GRC/032-RENEEC y el artículo 73° del D.S. 015-98-PCM. Santa María, 05 de Marzo del 2021.

CARLOS MARTIN LUCHO GARCIA - DNI: 08124905 - JEFE DE OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

SOMOS PIONEROS EN LA INFORMACIÓN JUDICIAL Y REGIONAL